CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON PERSONA JURÍDICA

NÚMERO DE CONTRATO: 705.AF **PS**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE GIRARDOTA con el NIT: 890.980.807-1**

CONTRATISTA: **FAMA COMUNICA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT NÚMERO. 901006414 – 1 , REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE, EL SEÑOR. SANTIAGO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.039.886.629 DE EBEJICO – ANTIOQUIA**

PLAZO: **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES. (PLAZO, QUE NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA, ESTO ES, 31 DE DICIEMBRE DE 2022).**

VALOR: **EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 6.000.000)**

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: **CALLE 64 B NRO. 50 41 APTO 401 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA**

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: **agenciafamacomunica@gmail.com**

TELÉFONO (S): **316 315 49 76**

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328.979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2020; realizada ante la Doctora, BERTHA ISABEL GONZÁLEZ JARAMILLO, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota - Antioquia y el Acuerdo Municipal 006 del día 27 de mayo de 2020,

quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra, **FAMA COMUNICA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT NÚMERO. 901006414 – 1 , REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE, EL SEÑOR. SANTIAGO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.039.886.629 DE EBEJICO – ANTIOQUIA,** y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA A TRAVÉS DEL MEDIO INDEPENDIENTE, DE PERIODISMO LOCAL Y DIGITAL GIRARDOTA HOY**

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio a realizar:

1. **EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL DE MANERA IDÓNEA Y RESPONSABLE Y BAJO LAS NORMAS, REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

2. **ACATAR DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO SE LE IMPARTAN POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

3. **OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES, EVITANDO DILACIONES INJUSTIFICADAS.**

4. **REALIZAR OCHO (8) NOTAS PATROCINADAS RESALTANDO LA GESTIÓN MUNICIPAL, OBRAS, DATOS DE INTERÉS, RENDICIÓN DE CUENTAS, ETC. ESTE CONTENIDO SERÁ CONSTRUIDO TENIENDO EN CUENTA INFORMACIÓN ENVIADA POR EL CLIENTE O EXTRAÍDA MEDIANTE BOLETÍN DE PRENSA PARA DIFUNDIR EN EL PORTAL WWW.GIRARDOTAHOY.COM. TAMBIÉN SERÁN PUBLICADAS EN LAS REDES SOCIALES DE GIRARDOTA HOY**
   https://instagram.com/girardotahoy?igshid=YmMyMTA2M2Y
   https://www.facebook.com/girardotahoy?mibextid=LQQJ4d
   https://twitter.com/girardotahoy?s=11&t=SPB4abXZHprvVlOmjfj7qw
   A TRAVÉS DE FORMATOS POST E HISTORIAS.

5. **REALIZAR PUBLICACIÓN DE CONTENIDO OFICIAL EN VÍDEO EN LAS REDES SOCIALES DE LA ENTIDAD QUE ACTUALMENTE, CUENTAN CON MILES DE SEGUIDORES SÓLO EN GIRARDOTA.**

6. **REALIZAR DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE BANNER INSTITUCIONAL NIVEL SUPERIOR MEDIDAS 728X90 PIXELES EN VERSIÓN ESCRITORIO Y VERSIÓN MÓVIL DE 320X100 PIXELES, EN NUESTRO PORTAL www.girardotahoy.com**

7. **REALIZAR DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE BANNER INSTITUCIONAL LATERAL MEDIDAS ÚNICAS DE 336X280 PIXELES EN VERSIÓN ESCRITORIO Y VERSIÓN MÓVIL, EN NUESTRO PORTAL www.girardotahoy.com**

8. ELABORAR Y PRESENTAR INFORME ESCRITO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO.

9. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

10. DESIGNAR UN EMPLEADO DE ENLACE QUE PERMITA MANTENER UNA COMUNICACIÓN EFICIENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

11. MANTENER RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12. GARANTIZAR LA LOGÍSTICA Y PERSONAL NECESARIO, IDÓNEO Y COMPETENTE QUE PERMITA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

13. ACOMPAÑAR Y APOYAR INTEGRALMENTE LOS PROCESOS, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.

14. REALIZAR Y CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS DEMÁS, AFINES Y CONEXAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESULTADOS ESPERADOS. A) Presentar un informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cada vez que se tramiten los pagos en medio físico y en medio magnético cuando se requiera. B) Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, PENSIONES, ARL) C) Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

SEGUNDA: PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES. (PLAZO, QUE NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA, ESTO ES, 31 DE DICIEMBRE DE 2022).

TERCERA: VALOR: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 6.000.000)

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 6.000.000) EN UN ÚNICO PAGO DEL CIENTO POR CIENTO (100%) A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO, PREVIO CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CADA UNA DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES PACTADAS, ASÍ, COMO VISTO BUENO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. PAGO QUE SE CANCELARÁ, PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LLENO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, PRESENTACIÓN DE INFORME DE OBLIGACIONES, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y COMPROMISOS EJECUTADOS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON LOS ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS A QUE HAYA LUGAR, Y RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

QUINTA. OBLIGACIONES: **El CONTRATANTE** se obliga a: 1) Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables del Proyecto. 2) Brindar los medios correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual. 3) Pago oportuno de las facturas emitidas por la prestación del servicio, según lo estipulado en el presente contrato. 4) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para la Administración Municipal. 5) Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista, de aportes al sistema de seguridad social integral. 6) Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7) Atender las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por el supervisor para dar cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020-2023 "AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS". **SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y la Administración podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas; cláusula Penal Pecuniaria y la garantía única constituida. **SÉPTIMA. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:** La Administración Municipal de Girardota ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian a su cumplimiento y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías al contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo, el Municipio de Girardota hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia le está prohibido a éste, la cesión total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente LA JEFE DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del

contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adiciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN**. El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración del plazo. 4) Las demás que determine la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA**: El contratista está en la obligación de cumplir con el sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el supervisor hasta no constatar esta situación. **DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA**. **A)** Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. **B)** El presente contrato se desarrolla en virtud del Decreto 1082 de 2015. **C)** El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación. **D)** QUE EL CONTRATISTA ES UNA SOCIEDAD IDÓNEA Y COMPETENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, YA QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL TIENE LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS COMUNICACIONES , PUBLICIDAD, MARKETING, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, FOTOGRAFÍA, ILUSTRACIÓN, DIBUJO, DISEÑO, CREACIÓN, ESTRATEGIA DIGITAL, PROPAGANDA, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE TODO GÉNERO, PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN; ASÍ, COMO CONSULTORÍAS, ASESORÍAS Y PROYECTOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, INCLUYENDO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN, EDICIÓN, PRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES. **E)** A LA PAR, EL CONTRATISTA ACREDITA LA SIGUIENTE EXPERIENCIA PROFESIONAL: DE LA EMPRESA AGENCIA I, YA TENEMOS TUS IDEAS, ALLEGA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA EN NOVIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE REALIZA ASESORÍA EN MARKETING DIGITAL PARA DICHA AGENCIA, DESDE HACE SEIS (6) AÑOS A LA FECHA,

GARANTIZANDO CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA. IGUALMENTE, DE LA EMPRESA IMPRESIÓN LITOGRÁFICA + GRAN FORMATO MN IMPRESOS S.A.S, ALLEGA CERTIFICACIÓN EMITIDA EN NOVIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE DESDE HACE MÁS DE CINCO (5) AÑOS SE DEDICA A LA PRODUCCIÓN DE DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS DEL ÁREA DE COMUNICACIONES, CARACTERIZÁNDOSE FAMA COMUNICA S.A.S POR SU TRABAJO EFICIENTE, ÍNTEGRO Y TRATO RESPETUOSO. **F)** QUE SE REALIZA EL CONTRATO DE ACUERDO A LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA JEFE DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO, AVALADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL. **G)** EL CONTRATO SE CELEBRA ENTONCES CON LA SOCIEDAD FAMA COMUNICA S.A.S, POR TENER LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, ASÍ, COMO POR LA TRAYECTORIA Y CAPACIDAD OPERATIVA.

VIGÉSIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 2221 DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO 3007 DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SEGÚN LO EXPIDE EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL Y LA P.U DE PRESUPUESTO.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente contrato se inscribe según el **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020-2023 "AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS"**. DIMENSIÓN: INSTITUCIONAL. EJE ESTRÁTEGICO: AHORA SI, TRANSFORMACIÓN EN SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y TRASPARENCIA. SECTOR: DESARROLLO COMUNITARIO. PROGRAMA: COMUNICACIÓN MUNICIPAL. PROYECTO: FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIONES MUNICIPAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El Municipio dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA TERCERA:** El Municipio dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

ANEXOS:

- ❑ Registro Único Tributario (RUT) (actualizado mínimamente a 2019)
- ❑ Paz y Salvo Municipal vigente.
- ❑ Procuraduría persona natural (Representante Legal) y jurídica (vigente)
- ❑ Contraloría persona natural (Representante Legal) y jurídica(vigente)
- ❑ Certificado Policía (Antecedentes Judiciales) Representante Legal(vigente)
- ❑ Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
- ❑ Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Representante Legal. (Página Policía Nacional).
- ❑ Certificados de experiencia laboral conexas al objeto contratado

- ❑ Propuesta firmada presentada por el contratista.
- ❑ Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- ❑ Copia libreta militar del representante legal (si es hombre menor de 50 años)
- ❑ Póliza Única de Garantía (Si lo requiere. Se aclara que este requisito se surte, una vez perfeccionado el contrato)
- ❑ Cámara de Comercio(vigente)
- ❑ Certificado vigente expedido por el contador público de la empresa, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo con seguridad social integral y parafiscales.
- ❑ Fotocopia cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente del Contador público que certifica lo anterior. Este último certificado es el expedido por la Junta Central del Contadores.
- ❑ Hoja de vida de la función pública (persona jurídica - vigente)
- ❑ Autorización expresa y vigente de la Junta Directiva, para contratar. (Aplica, cuando el Representante Legal tiene limitaciones para contratar; las mismas establecidos en la Cámara de Comercio)
- ❑ Certificado de cumplimiento de normatividad como documento que demuestra idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro (si aplica). Lo expide la oficina de Dirección de Asesoría Legal y Control de la Gobernación de Antioquia.

Diego Agudelo

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES - ALCALDE

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: ARACELLY VALENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA NÚMERO 705. PS